Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 344

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL VECTORIAL DE DENGUE DEL SENEPA.

Asunción, 10 de diciembre de 2013

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados a la solicitud de CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL VECTORIAL DE DENGUE DEL SENEPA; y

CONSIDERANDO:

Que en la Nota SUOC S3 Nº 400/2013, de fecha 05 de diciembre de 2013, el Ing. Arnaldo González Galván, Director de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones S3, remite el Memorándum Nº 125/1, de fecha 4 de diciembre de 2013 del Jefe del Programa Nacional de Control Vectorial de Dengue, en el cual Sr. Carlos Guido Rivas, del SENEPA, manifiesta:

La situación epidemiológica del Dengue de los últimos años, ha ameritado una actualización de los parámetros técnicos de acuerdo a escenarios epidemiológicos, y visto las normativas de hacer un análisis para la previsión, de acuerdo al uso de plaguicidas en los siete últimos meses de la temporada de mayor ocurrencia de casos, la correcta previsión en la adquisición de plaguicidas es fundamental.

Para la adquisición de los diferentes plaguicidas que requiere el Servicio, en primer lugar se selecciona una gama de productos recomendados por la Organización Mundial de la Salud (WHO, 1997) y debidamente reconocidos su uso en los programas de salud pública en nuestro país o países vecinos.

A continuación un análisis situacional para la previsión de adquisición de insecticidas:

En los años 2009, 2010, 2011 y 2012 la tendencia de los casos tienen un comportamiento similar, en el grafico 1, se observa que normalmente el aumento de los casos se registra entre la primera y segunda semana de cada año, también podemos observar que desde la semana 45 a la 52 no se registran notificaciones.

GRAFICO 1

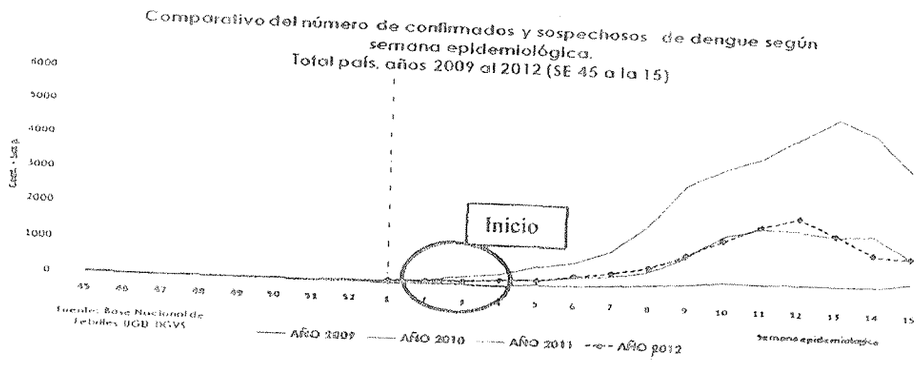

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D. G. O. C.
María Mercedes Benitez
Recibido: DGOC - MSP y BS
Fecha: 10 DIC 2013 Hora: 15:00
Nº 3437 Firma:

0000 133

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 344

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL VECTORIAL DE DENGUE DEL SENEPA.

10 de diciembre de 2013
Hoja Nº 2/5

GRAFICO 2

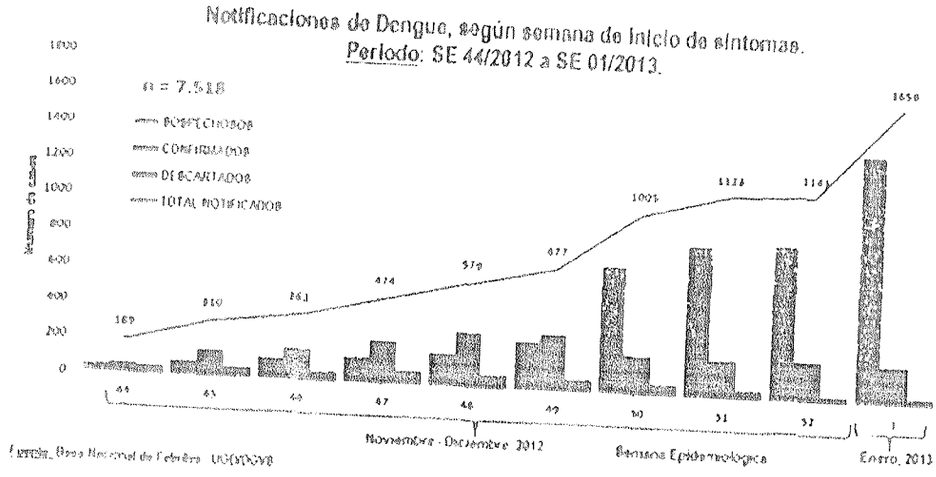

En el gráfico 3 observamos que las intervenciones de prevención, en este caso el uso de insecticidas, se han iniciado en la semana 33 con los rociados en ciclos correspondientes, a diferencia de años anteriores esta vez la normativa y por consiguiente su ejecución efectiva es la de cumplir los cinco ciclos a intervalos de tres días, en el caso de las máquinas pesadas y tres ciclos a intervalos de tres días para las maquinas livianas, implicando la mayor cantidad de uso de insecticida en menor tiempo. Como también se observa que se ha adelantado considerablemente la epidemia de acuerdo a las previsiones realizadas con análisis de los últimos años en el uso del insecticida, teniendo a finales del 2012 cumplido más de tres ciclos de rociado espacial.

El periodo cíclico de esta epidemia reciente duró siete meses, y así el uso del insecticida ha aumentado considerablemente a lo estimado.

GRAFICO 3

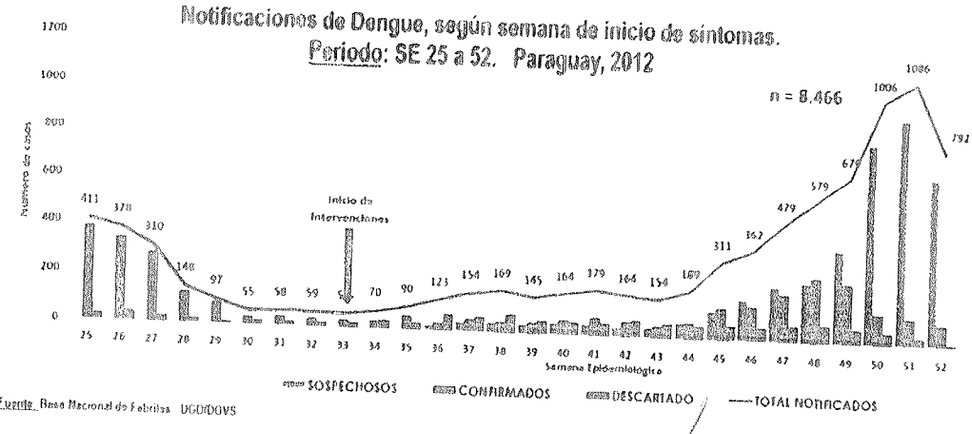

0000 134

0000 142

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 344

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL VECTORIAL DE DENGUE DEL SENEPA.

10 de diciembre de 2013
Hoja Nº 3/5

Considerando la situación epidemiológica, de acuerdo al análisis realizado para la proyección de previsión de insecticidas de la cantidad requerida, llegando a un punto de equilibrio entre la necesidad y la utilización real en el tiempo, teniendo en cuenta los plazos de compra de la DNCP es necesaria la adquisición inmediata, de 15.000 litros de insecticida Permetrina, para tres meses, así hacer frente a un probable escenario epidemiológico de densidad elevada, que de acuerdo a los últimos análisis epidemiológicos de la Dirección General de Vigilancia de la Salud se evidencia que estamos iniciando actualmente con el aumento de casos, es decir principio de la epidemia y es necesario dar respuesta oportuna.

USO DE INSECTICIDA EN LOS SIETE MESES DE EPIDEMIA RECIENTE

AÑO	MESES	PERMETRINA Litros	DELTAMETRINA Litros
2012	DICIEMBRE	3.023	103
2013	ENERO	2.959	1.800
	FEBRERO	3.611	1.822
	MARZO	4.651	514
	ABRIL	4.197	162
	MAYO	5.247	40
	JUNIO	2.315	6
Total general	7	**26.003**	**4.446**
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: **Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN.** *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:...* ***inciso d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;...*** *En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación".*

0000 135

0000 143

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 344

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL VECTORIAL DE DENGUE DEL SENEPA.

40 de diciembre de 2013
Hoja N° 4/5

Que, en concordancia con el Decreto N° 5174/05 Título III. Procedimientos de Contratación. Capítulo I. Generalidades. Art. 19 Numeral 2. Las Comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los siguientes plazos mínimos: inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Que, conforme lo expresa el recurrente, ante un probable escenario epidemiológico de densidad elevada, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata...".

Que es así que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe implementar y efectuar providencias que permitan una respuesta oportuna a la situación planteada, adoptando medidas urgentes que permitan asegurar la correcta y oportuna provisión de dichos productos.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe velar y salvaguardar la vida de las personas, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, en consecuencia, el proyecto de Resolución aprobando lo solicitado puede ser firmado por Vuestra Excelencia, por ajustarse al Art. 33 de la Ley 2051/03, incisos d) y g).

Que de conformidad con el Dictamen D.G.O.C. N° 15, de fecha 5 de diciembre de 2013, la Dirección General Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente Resolución.

Que, acorde a lo preceptuado por la Constitución Nacional en su Artículo 242 – De los deberes y de las atribuciones de los ministros, el Decreto N° 21376/98, Artículos 19°, y 20° numeral 6, establece que al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social compete ejercer la administración general de la institución; en tanto que el numeral 7 del Artículo 20° del mismo Decreto asigna al Ministro, entre otras funciones específicas, la de dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas, dependencias y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Acreditar el presente llamado a **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL VECTORIAL DE DENGUE DEL SENEPA**, según lo establecido en el Art. 33 incs. d) y g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

0000 136

0000 144

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 344

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL VECTORIAL DE DENGUE DEL SENEPA.

10 de diciembre de 2013
Hoja N° 5/5

Artículo 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL VECTORIAL DE DENGUE DEL SENEPA,** convocado por la Dirección General Operativa de Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 3°. Disponer que el Departamento de Licitaciones fije la fecha y hora de recepción y apertura de sobres ofertas técnicas y económicas, de conformidad con los plazos establecidos por la Ley N° 2051/03.

Artículo 4°. Autorizar a la Dirección General Operativa de Contrataciones las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 2° de la presente Resolución; que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. ANTONIO CARLOS BARRIOS F.
MINISTRO

/lbr

0000 137

0000 145